



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00190-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse.

Así mismo, previo a decretarse la medida cautelar solicitada, la parte demandada deberá prestar caución de acuerdo a lo establecido en el artículo 384 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que AMPARO DE JESÚS ÁLVAREZ JIMENEZ, propone contra MÓNICA CUARTAS UPEGUI, a la cual se le imprime el trámite del proceso VERBAL SUMARIO por ser de mínima cuantía. De ella córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Se advierte a la parte demandada que para poder ser oída dentro del proceso, deberá consignar los cánones adeudados y los que se causen en el transcurso del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2020-00190.00.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

RADICADO N°. 2020-00190-00

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá PRESTAR CAUCIÓN, por la suma de \$1.200.000, tal y como lo ordena el artículo 384 y 590 del C. G. del P. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada.

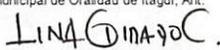
NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>059</u> fijado hoy
<u>02 de Julio de 2020</u> a las 8.00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria